



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

PROPONE:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORECIDA, QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas con el fin de financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores de alumnos que cursen en el año académico 2017-2018, sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, en cualquiera de los centros escolares situados en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tenga a su cargo.

Únicamente se concederá una ayuda por unidad familiar, salvo en el caso de alumnos que cursen estudios de educación infantil, en que se concederán tantas ayudas como menores formen parte de la unidad familiar, siempre y cuando se cumpla con los baremos establecidos en las presentes bases.

De manera excepcional, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se podrá conceder más de una ayuda por unidad familiar.

3. Requisitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que tanto el escolar como la unidad familiar a la que pertenezca estén empadronados en Villanueva de la Serena con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

b) Que las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:

3.1. Situación económica:

3.1.1. Ingresos reales de la unidad familiar 2016.

Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2016, se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según baremo que a continuación se establece, entendiéndose para este cómputo por miembro de cada unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén en el certificado de empadronamiento colectivo:

- Ingresos menores o iguales a 100,00 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 100,01 y 200,00 euros: 4 puntos.
- Ingresos entre 200,01 y 300,00 euros: 3 puntos.
- Ingresos entre 300,01 y 400,00 euros: 2 puntos.
- Ingresos entre 400,01 y 500,00 euros: 1 punto.
- Ingresos de más de 500,00 euros: 0 puntos.

3.2. Situación social.

- Por cada hijo a cargo (excepto los que perciban ingresos): 2 puntos.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género con cargas familiares: 1 punto.

3.3. Situación de la vivienda.

- Unidad familiar en vivienda cedida, compartida: 1 punto.
- Unidad familiar con vivienda social: 1 punto.
- Unidad familiar con más de una vivienda: 0 puntos.
- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de que no posea más viviendas: 2 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Nota: Para acreditar cualquiera de estas situaciones se necesitará declaración jurada, que será facilitada en la Concejalía de Educación.

3.4. Situación escolar.

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar entre un 10% y un 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -3 puntos de la puntuación total obtenida.

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar igual o superior al 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -5 puntos de la puntuación total obtenida.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de estas Administración.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Incompatibilidades y exclusiones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos, por las mismas cuantía o superior, y, en el caso de resultar inferiores, únicamente se complementarían su importe hasta alcanzar el límite máximo de estas ayudas. Por ello, las ayudas se concederán provisionalmente y definitivamente cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de las ayudas otorgadas por otras instituciones. Cabe indicar que esta incompatibilidad es única y exclusivamente por alumno, no por unidad familiar, es decir, un mismo alumno no puede recibir otra ayuda distinta a esta, pues perdería este derecho, pero la misma unidad familiar, con dos o más hijos, podrá recibir una ayuda por uno de sus hijos de otra Administración y podrá ser beneficiario el otro hijo de la presente ayuda.

En ningún caso obtendrán ayuda las solicitudes que no alcancen 5 o más puntos.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido en estas bases. (Salvo traslados de colegios fuera del plazo establecido de presentación de becas y/o violencia de género)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Documentación necesaria para acreditar la situación económica.

Copia de los documentos del ejercicio del 2016 del IRPF, cobro de pensiones, cobro de prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc. En su caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, a obtener de forma directa la acreditación de tales extremos ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El Ayuntamiento proporcionará los modelos correspondientes a los interesados.

b) Documentación necesaria para acreditar la situación social.

- En caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia.
- Copia compulsada del D.N.I. de los padres, o de los tutores, en su caso.
- Copia compulsada del libro de familia.

c) Documentación necesaria para acreditar la situación de la vivienda.

- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hay, como alquileres y /o préstamos de la vivienda habitual (último recibo pagado).

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será solicitado de oficio por la Concejalía de Educación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los solicitantes que pertenezcan a una misma unidad familiar podrán aportar un solo juego de documentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinaran de forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de estas. Se expondrá un listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de cinco días hábiles, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados.

El reconocimiento definitivo de las ayudas, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura para la adquisición de libros de texto y material escolar. La lista definitiva de adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiario.

8. Crédito presupuestario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 12/326/484, hasta el límite de veinte mil euros (20.000,00€)

Se podrá dar acogida a aquellos solicitantes que, habiendo presentado la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, por escasos recursos económicos y bajo informe favorable de los Servicios Sociales, no se encuentren entre los beneficiarios, siempre y cuando exista crédito suficiente con el apartado anterior.

9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de setenta euros (70), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación infantil (3, 4, y 5 años); y de ochenta y cinco euros (85), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante cheque nominativo, que se canjeará por los libros de texto o material escolar en cualquiera de las librerías que se designen por la Concejalía de Educación.

Una vez efectuada la compra, las librerías remitirán al Registro General del Ayuntamiento los cheques, acompañados del albarán y factura pertinente, donde se especifique el material adquirido, teniéndose en cuenta el fin para el que se utiliza la ayuda económica, es decir, si se han realizado compras de materiales escolares de primera necesidad o, por el contrario, innecesarios, de cara a próximas convocatorias en posteriores cursos académicos.

11. Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
- 2) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bases y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y entre otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concebida pagada, el preceptor estará obligado a reintegrarla.
2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.
4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:
https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

(<http://WWW.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones
3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera.- Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda.- En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Tercera.- En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2017, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Villanueva de la Serena, 2 de junio de 2017

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,

Fdo. Mónica Calurano Vellarino